

la muerte que es necesaria para declarar el martirio (basta la voluntariedad virtual o habitual, que es compatible además con el intento de huida); si los niños pueden ser declarados mártires, etc. Las argumentaciones son ilustradas en estas páginas con referencias a ejemplos de mártires contemporáneos como santa Edith Stein.

Como conclusión de este comentario creo que tiene razón el cardenal Saraiva Martins cuando en el prólogo que presenta el libro afirma que aquí se nos ofrece más que una simple recopilación de estudios ya publicados. No solamente porque haya habido un reelaboración de epígrafes y selección de páginas; todo el mundo sabe que esa tarea no suele evitar el carácter fragmentario que suelen tener unos escritos reunidos. Lo que sucede en este caso es que el libro se lee como si se tratara de una monografía escrita de un tirón. Una persona que se acerque a estas páginas sin haber leído anteriormente los estudios del autor no dejará de encontrar reenvíos y algunas inevitables repeticiones, pero tendrá probablemente la sensación de haber estudiado una monografía completa, muy clara y documentada sobre una materia del mayor interés para la vida de la Iglesia.

ANTONIO VIANA

OLLERO, ANDRÉS, *Derecho a la verdad. Valores para una sociedad pluralista*, Eunsa, Pamplona 2005, 226 pp.

Esta obra es una recopilación de ocho trabajos publicados, por el autor, en los últimos veinte años y que, todos ellos, giran en torno al problema de la tolerancia y, por ende, también de la verdad. De tal manera que reflejan una serie de signos de identidad que van a estar patentes, en mayor o menor medida, a lo largo de todas sus páginas.

En primer lugar, tolerar significa *aceptar* algo molesto con lo que no se está de acuerdo y que se considera perjudicial. En este contexto se plantea un dilema interesante: «si resulta posible ser tolerantes *de verdad* o si, por el contrario, la tolerancia exigiría como condición previa indispensable liberarse de la verdad» (p. 77). Es preciso tener en cuenta que hay cosas que son verdad y otras que no son más que una mera falacia.

A partir de esto, es claro que la tolerancia no se puede fundar en el relativismo absoluto que va a postular que no hay nada, inequívocamente, bueno o malo. Tampoco en el escepticismo que niega la existencia de criterios firmes que nos permitan distinguir lo bueno de lo malo, o lo verdadero de lo falso. Por

último, está el indiferentismo que considera que no se puede intervenir legítimamente en la vida de los demás. Se personifica en la figura del neutral, aquel para el que no existe ni la verdad ni el error sino sólo opiniones.

La tolerancia tiene que verse como un valor relacional con respecto a la verdad. Por eso, es preciso optar por encontrar unas exigencias éticas objetivas, es decir, una *verdad objetiva*. Este planteamiento consiste en determinar si existe una *realidad* ética susceptible de conocimiento. Como afirma Ollero «si se descarta su existencia, no tendría mucho sentido debatir las posibilidades de llegar a un conocimiento, más o menos verdadero, de sus perfiles». No obstante, si se afirma que sí es posible un conocimiento objetivo de la realidad habría que «precisar de qué *tipo de conocimiento* estaríamos hablando y cuáles serían los caminos más adecuados para su aplicación práctica» (p. 78). Esto invita a reflexionar sobre si, en contraposición a lo antes mencionado, cabe suscribir un no cognotivismo que postula que lo ético no es susceptible de un conocimiento racional, lo que conduce al ámbito de lo meramente sentimental. Parece obvio que no, porque nos llevaría, indefectiblemente, al subjetivismo al no poder contar con pautas para diferenciar lo tolerable de lo intolerable, o lo bueno de lo malo.

Una sociedad para que sea democrática y liberal tiene que tener un espacio de intolerancia. Una democracia puede soportar todo punto de vista, pero lo único que no puede soportar es lo intolerable. El límite de lo intolerable es al mismo tiempo el límite de la democracia. Pero una democracia que no garantice los derechos humanos no puede llevar tal nombre; aunque más importante que su reconocimiento es su fundamento. Los derechos humanos necesitan, primariamente, de unos cimientos que contengan eticidad y objetividad para, acto seguido, llevar a cabo su protección y realización.

Por otra parte, es patente en el libro su experiencia como diputado al plasmar la combinación de convicciones personales con el ejercicio de la actividad parlamentaria. En este contexto tienen un papel fundamental los términos *razón* y *voluntad*. Ollero lo expone, gráficamente, cuando dice: «quien, partiendo del relativismo ético, propone el respeto a los derechos humanos no hace gala de una *racionalidad* peculiar; puede estar exhibiendo, en más de un caso, una envidiable dosis de buena *voluntad*, fruto quizá de elementos recibidos –por vías culturales o educativas– de la razonabilidad ajena. Detrás de más de un relativista inofensivo se oculta con frecuencia sólo un ciudadano bien educado» (p. 194). Este planteamiento nos reconduce de nuevo al no cognotivismo que, en este caso, al negar un conocimiento racional de las *realidades prácticas* va a posibilitar, erróneamente, que sea lo mismo hablar de *convicciones* que de *voluntad*, ya que la convicción carecería de todo aspecto racional para invitar a instalarnos en el relativismo axiológico.

También muestra las pautas para dignificar la tarea parlamentaria dentro del sistema electoral español, a través de la exigencia de responsabilidades políticas y transparencia en las actuaciones.

En el pensamiento jurídico-filosófico de Ollero uno puede encontrar concordancias con otros autores. Para mí no deja de evocar a la vez a Jürgen Habermas y Juan de Mairena. Extraña combinación quizá, pero parece que funciona.

En definitiva, estamos ante un libro de verdades con unos planteamientos en los que el autor cree realmente y está convencido de que es posible llevarlos a efecto. Como dirían los alemanes: «Er hat die Wahrheit geschrieben; nur die Wahrheit».

JOSÉ ANTONIO SANTOS

SERRANO RUIZ-CALDERÓN, JOSÉ MIGUEL, *Retos jurídicos de la bioética*, Eiuinsa, Madrid 2006, 276 pp.

“Retos jurídicos de la bioética” es la sexta monografía del profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad Complutense José Miguel Serrano Ruiz-Calderón tras *Cuestiones de Bioética*, Madrid, 1990, *Bioética, poder y derecho*, 1992, *Familia y Tecnología*, 1996, *Eutanasia y vida dependiente*, Madrid 2001 y *Nuevas Cuestiones de Bioética*, Pamplona, 2002. De forma reiterada, este autor ha reflexionado sobre la aparición y evolución de la bioética, y su impacto en el Derecho, así como sobre varios de los tópicos más recurrentes del debate cultural contemporáneo.

Es un tópico entre nosotros que en el debate bioético contemporáneo prima una aproximación fundamentalmente ética que descuida los elementos jurídicos que deben tenerse en cuenta, sobre todo, cuando se aborda la legislación. Esto posiblemente se debe a que la subordinación del Derecho a la demanda consciente de un grupo fuerte y el falso discurso de la neutralidad, llevan a que planteada la oposición entre una norma reguladora y una aspiración subjetiva se defina la norma como parcial y se reivindique su deconstrucción, sustituyéndola por una acorde con los principios radicales.

De esta forma, cuestiones como la protección de la vida prenatal, la clonación humana, la eutanasia o la regulación propia del matrimonio han sufrido entre nosotros el embate de una aproximación emotiva. El Derecho, en consecuencia, se ve reducido a la función de ratificar las demandas radicales, encauzándolas desde una perspectiva puramente positivista, es decir, de juego